



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2024 – 0003

Inadmítase la anterior demanda, so pena de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que el apoderado del actor, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

Allegue el poder suscrito por el reclamante o en su defecto, acredite la remisión del documento contentivo del mandato a través del correo electrónico del poderdante, pues ambas situaciones fueron obviadas por el interesado (archivo 2).

SECRETARÍA: descargue los anexos aportados por el aludido vocero judicial, disponibles en un *drive* de Google, tal como consta a folio 12 del pliego introductor e **incorpórelos** en el plenario.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ